

REQUISITOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

En primer lugar, se deben cumplir los requisitos de acceso que prevé el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, es decir:

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
2. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

La Orden ECI/3858/2007, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece como requisitos de acceso al Máster los siguientes:

1. La acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar, mediante la realización de una prueba diseñada al efecto por las Universidades, de la que quedarán exentos quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida. En caso de que el aspirante no esté en posesión de una titulación que corresponda con la especialidad que se desea cursar, el alumnado deberá realizar una prueba, diseñada al efecto por la propia universidad, para la acreditación del dominio de las competencias, a tenor del apartado 4.2 de la Orden ECI/ 3858/ 2007 de 27 de diciembre. La prueba estará basada en los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunitat Valenciana. Además, se tendrán en cuenta las competencias que se desprenden del temario que, para cada especialidad, establezca reglamentariamente el Ministerio de Educación para las convocatorias de oposiciones.
2. El dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.O R (98) 6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000.

Los estudiantes extranjeros deberán acreditar un nivel equivalente a B2 en castellano o realizar una prueba de castellano oral y escrito para certificar que poseen las capacidades necesarias para seguir con aprovechamiento el Máster.

Se establecen como titulaciones exentas de la prueba de acreditación de las competencias relativas a la especialización las siguientes:

1) Especialidad de Geografía e Historia:

Podrán acceder a la especialidad de Geografía e Historia sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones

- Licenciatura o Grado en Historia.
- Licenciatura o Grado en Historia del Arte.
- Licenciatura o Grado en Geografía.
- Licenciatura o Grado en Humanidades.
- Licenciatura en Filosofía (especialidad Geografía e Historia).

2) Especialidad de Lengua y Literatura Española:

Podrán acceder a la especialidad de Lengua y Literatura sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Filología (en cualquiera de sus especialidades).
- Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación.
- Licenciatura o Grado en Lingüística.
- Licenciatura o Grado en Teoría de la Literatura.
- Licenciatura o Grado en Literatura Comparada.
- Licenciatura o Grado en Humanidades.
- Licenciatura o Grado en Periodismo.

3) Especialidad de Lengua Extranjera (Inglés):**

Podrán acceder a la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés) sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Filología Inglesa.
- Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación.
- Licenciatura o Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Maestro (especialidad lengua extranjera Inglés).

4) Especialidad de Orientación Educativa:

Podrán acceder a la especialidad de Orientación Educativa sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Pedagogía.
- Licenciatura o Grado en Psicología.
- Licenciatura o Grado en Psicopedagogía.
- Grado en Educación Social
- Grado en Maestro.

5) Especialidad de Música:

Podrán acceder a la especialidad de Música sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Profesor Superior de Conservatorio en alguna de las especialidades establecidas en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24-10-1966).
- Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9-8-1994).
- Licenciatura o Grado en Historia y Ciencias de la Música.
- Grado en Educación Primaria con mención en Música.
- Asimismo, aquellas personas que posean titulación universitaria de nivel de licenciatura o grado y que estén en posesión de la titulación equivalente al Grado Medio de las Enseñanzas de Música oficiales.

6) Especialidad de Educación Física:

Podrán acceder a la especialidad de Educación Física sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Licenciatura o Grado en Educación Física.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física.

7) Especialidad en Dibujo:

Podrán acceder a la especialidad de Dibujo sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Bellas Artes.
- Licenciatura o Grado en Arquitectura.

- Títulos superiores equivalentes de los Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas
- Ingenieros/as, Ingenieros/as Técnicos/as o Arquitectos Técnicos o título de Grado equivalente.

8) Especialidad en Formación y Orientación Laboral (FOL):

Podrán acceder a la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL) sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales.
 - Licenciatura o Grado en Graduado Social.
 - Licenciatura o Grado en Psicología.
 - Licenciatura o Grado en Psicopedagogía.
 - Licenciatura o Grado en Pedagogía.
 - Licenciatura o Grado en Empresariales.
 - Licenciatura o Grado en Ciencias del Trabajo.
 - Licenciatura o Grado en Derecho.
 - Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciatura o Grado en Economía.
 - Licenciatura o Grado en Sociología.
- De conformidad con lo establecido en el RD 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia:
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
 - Diplomado en Relaciones Laborales.
 - Diplomado en Trabajo Social.
 - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
 - Diplomado en Educación Social.

9) Especialidad en Matemáticas:

Podrán acceder a la especialidad de Matemáticas, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Matemáticas..
- Licenciatura o Grado en Estadística.
- Licenciatura o Grado en Física.
- Licenciatura o Grado en Química.
- Ingenieros e Ingenieros técnicos o titulación de Grado equivalente.
- Arquitectos o Arquitectos técnicos o titulación de Grado equivalente.

10) Especialidad en Física y Química:

Podrán acceder a la especialidad de Física y Química, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Física.
- Licenciatura o Grado en Química.
- Licenciatura o Grado en Bioquímica.
- Licenciatura o Grado en Biotecnología.
- Licenciatura o Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Licenciatura o Grado en Farmacia.
- Licenciatura o Grado en Biología.
- Licenciatura o Grado en Ciencias del Mar.
- Licenciatura o Grado en Ciencias Geológicas.
- Ingenieros o titulación de Grado equivalente.

11) Especialidad en Biología y Geología:

Podrán acceder a la especialidad de Biología y Geología, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Biología.
- Bioquímica.
- Biotecnología.
- Biomedicina.
- Otras ciencias de la vida.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencias del mar.
- Geología.
- Ciencia y tecnología de los alimentos.
- Veterinaria.
- Medicina.
- Enfermería.
- Ingeniería biomédica y de la salud.

12) Especialidad en Tecnología e Informática:

Podrán acceder a la especialidad de Tecnología e Informática, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Todos los Grados de la rama de Ingeniería y Arquitectura, Informática y los de Física o Química, junto con las correspondientes Ingenierías.
- Grado o Diplomatura en Estadística.

- Ingeniero Técnico o Superior.
- Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Licenciatura o Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Diplomatura o Grado en Máquinas Navales.
- Diplomatura o Grado en Radioelectrónica Naval.
- Diplomatura o Grado en Navegación Marítima.

13) Especialidad en Economía y Administración de Empresas:

Podrán acceder a la especialidad en Economía y Administración de Empresas, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, las personas que posean las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado del ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciatura o Grado del ámbito de las Ciencias Políticas, Jurídicas y de la Administración Pública.
- Licenciatura o Grado del ámbito de las Ciencias del Trabajo.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. Para tal caso, la Comisión elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico: máximo 50%.
- Experiencia profesional contextualizada en el ámbito del Título: 5% por año. Máximo 20%.
 - Formación complementaria: máximo 30%.
 - o Cada curso de hasta 100 horas directamente relacionado con alguna de las materias del Máster: 5%.
 - o Cada curso de más de 100 horas directamente relacionado con alguna de las materias del Máster: 10%.
 - o Curso de experto universitario o equivalente vinculado a alguna de las asignaturas del programa Formativo: 15%.
 - o Titulación de Grado/Licenciatura/Diplomatura adicional a la que da acceso al Máster vinculada al perfil competencial del Título: 15%.
 - o Máster Universitario
 - o Propio vinculado a alguna de las asignaturas del programa Formativo: 20%.

La Comisión Académica de Admisiones está formado por:

- Un miembro del Departamento de Admisiones de la Universidad.
- Un miembro de Secretaría Académica.
- El/la Director/a del Título.
- El/la Director/a de Calidad y Estudios, quien habitualmente delega en un técnico de calidad.